



Lima, 13 de Octubre del 2023

RESOLUCIÓN N° D000125-2023-CONADIS-OAD

VISTOS:

La Carta N°001-2023-JVAW de fecha 06 de octubre de 2023, presentada por la servidora Jeanette Vanessa Alcantara Wong y el Informe N° D000223-2023-CONADIS-URH de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°001-2023-JVAW, la servidora Jeanette Vanessa Alcantara Wong Especialista Jurídico III para la Secretaría Técnica de las Autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario para la Unidad de Recursos Humanos, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS-SG (en adelante, RIS del CONADIS), se dispone que, las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del CONADIS, establece que la licencia sin goce de remuneraciones puede ser otorgada por motivos personales, la cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros, hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato);

Que, el numeral 39.3 de artículo 39 del citado instrumento señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración, salvo la que pudiera solicitar el Director/a II de la Oficina de Administración, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General;

Que, el numeral 2.16 del Informe Técnico N.º 0265-2022-SERVIR-GPGSC, señala lo siguiente: “2.16 (...) Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la Entidad





delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”; situación que se aplica a la entidad toda vez que el RIS del CONADIS no prevé una duración máxima para el otorgamiento de las licencias sin goce de haber personales;

Que, mediante Informe N° D000223-2023-CONADIS-URH, la Unidad de Recursos Humanos considera factible la licencia solicitada por la servidora Jeanette Vanessa Alcantara Wong, por el periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, debido a que cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, dado que el vínculo laboral de la servidora es indeterminado y además la persona que coordina directamente sus actividades con ella autoriza la licencia sin goce de remuneración, entendiéndose que no afectará la necesidad de servicio;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG; y, la Resolución de Presidencia N° D000082-2023-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia sin goce de remuneración por motivos personales a la servidora Jeanette Vanessa Alcantara Wong, por el periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Secretaria Técnica del PAD y a la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD

